
ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y DICTAMEN DE LA TESIS PARA OPTAR POR EL GRADO DE MAESTRO EN PROCESOS E INSTITUCIONES ELECTORALES.- JGE13/2005.

A N T E C E D E N T E S

- I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 dispone que los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Federal Electoral dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral.
- II.** El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ordena que el Estatuto deberá establecer las normas para la formación y capacitación profesional.
- III.** El Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral preceptúa que el Programa de Formación y Desarrollo Profesional está orientado a ofrecer a los miembros del Servicio conocimientos básicos, profesionales y especializados que les permitan mejorar sus habilidades y aptitudes.
- IV.** El 20 de octubre de 2003 se firmó con la Secretaría de Educación Pública el Convenio de colaboración que establece las bases para reconocer el plan y los programas de estudio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional a nivel de postgrado, con la denominación de Maestría en Procesos e Instituciones Electorales.
- V.** El 29 de abril de 2004 la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE77/2004 intitulado: Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se establecen Lineamientos para la operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales que imparte el Instituto Federal Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

C O N S I D E R A N D O

1. Que con el fin de definir formalmente las atribuciones específicas y composición del Cuerpo Colegiado a que se refiere el punto de acuerdo Sexto, inciso 1 del Acuerdo JGE77/2004 intitulado Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se establecen Lineamientos para la operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales que imparte el Instituto Federal Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, se ha considerado necesario que dicho Cuerpo esté integrado permanentemente por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, el Director de Formación, Evaluación y Promoción de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los coordinadores académicos de las cuatro áreas modulares del Programa de Formación y Desarrollo Profesional y el Coordinador General del Centro de Formación y Desarrollo y, que, entre otras, tenga como atribuciones: Formular la propuesta de temas de investigación motivo de las Tesis que elaboren los Candidatos a maestro, dictaminar sobre el cumplimiento de requisitos de los protocolos de investigación y el inicio de la elaboración de las Tesis respectivas, autorizarle al Candidato a maestro su propuesta de Director de Tesis y Designar o aprobar la integración del Jurado ante el cual el Candidato defenderá su Tesis. Con ello se ofrecerá certidumbre y transparencia en la elaboración, revisión y dictamen de la Tesis para optar por el grado de Maestro en Procesos e Instituciones Electorales
2. Que, asimismo, en aras de la certeza jurídica y considerando que en el Acuerdo JGE77/2004 no existe la posibilidad de que los Candidatos a maestro pudieran recurrir las determinaciones que les causaren agravio, es necesario establecer un Comité Académico de Apelación que resuelva las futuras controversias académicas que se susciten con motivo de la aplicación de los lineamientos que se presentan para la elaboración, revisión y dictamen de la Tesis para optar por el grado de Maestro en Procesos e Instituciones Electorales.

3. Que en el semestre académico 2004/2 hay alumnos que concluyen, en caso de aprobar, la totalidad de áreas modulares de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, por lo que resulta necesario ofrecerles criterios ciertos y objetivos en la realización de las diversas tareas que supone el proceso para la obtención del grado.
4. Que derivado de los considerandos anteriores y a efecto dar mayor claridad y certeza respecto a la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, se ha considerado pertinente que la Junta General Ejecutiva apruebe el presente Acuerdo, cuyo contenido ha sido conocido previamente por los Consejeros Electorales, la Secretaria Ejecutiva, los Directores Ejecutivos, el Centro de Formación y Desarrollo, y demás Unidades Técnicas del Instituto, así como por la Comisión del Servicio Profesional Electoral en la sesión extraordinaria del 25 de enero de 2005.

De conformidad con los antecedentes y considerandos antes expuestos y con fundamento en los artículos 41 fracción III, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 párrafo 2, 82 párrafo 1, inciso x), 86 párrafo 1 inciso b), 95 párrafo 1 incisos b) y c), 167 párrafos 1, 2 y 3, y 168 párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 6, 14 fracción III, 15 fracciones VIII y IX, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 96, 116, 117, 118, 119, 122 y 158 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los Lineamientos para la elaboración, revisión y dictamen de la Tesis para optar por el grado de Maestro en Procesos e Instituciones Electorales, en los términos del siguiente punto de acuerdo.

Segundo. La elaboración, revisión y dictamen de la Tesis para optar por el grado de Maestro en Procesos e Instituciones Electorales, se regirá por los siguientes lineamientos:

I. De las atribuciones de los órganos y actores que participan en el proceso de elaboración y dictamen de las Tesis

1. En el proceso de elaboración, dictamen y defensa de la Tesis para optar por el grado de Maestro en Procesos e Instituciones Electorales se aprueba la integración e intervención de los siguientes órganos, actores o instancias:
 - a) Cuerpo Colegiado
 - b) Comité Académico de Apelación
 - c) Director de Tesis
 - d) Jurado
 - e) Candidato a maestro
2. El Cuerpo Colegiado estará integrado permanentemente por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, quien lo presidirá; el Director de Formación, Evaluación y Promoción de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, quien fungirá como Secretario Técnico; los coordinadores académicos de las cuatro áreas modulares del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, quienes deberán poseer, al menos, el grado de maestro o estudios equivalentes y demostrar amplia experiencia en docencia e investigación; y el Coordinador General del Centro de Formación y Desarrollo. Todos ellos tendrán derecho a voz y voto al momento en que el Cuerpo Colegiado tome sus decisiones.

El Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral podrá proponer que en el Cuerpo Colegiado participen de manera permanente otros funcionarios del IFE, especialistas o académicos externos. Este personal sólo tendrá derecho a voz en las sesiones en las que el Cuerpo Colegiado tome sus decisiones. A esas sesiones también serán invitados el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, los Directores

Ejecutivos, la Secretaría Ejecutiva y los Coordinadores de Unidades Técnicas, quienes podrán asistir, desarrollando una función consultiva y de vigilancia de los trabajos que realice el Cuerpo Colegiado; tales funcionarios en su caso designarán representantes para que asistan a las reuniones.

El Cuerpo Colegiado tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Formular la propuesta de temas de investigación motivo de las Tesis que elaboren los Candidatos a maestro, para lo cual deberá tomar en cuenta las necesidades e intereses institucionales, escuchando la opinión del Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, los Directores Ejecutivos, la Secretaría Ejecutiva y los Coordinadores de Unidades Técnicas;
 - b) Dictaminar sobre el cumplimiento de requisitos de los protocolos de investigación y el inicio de la elaboración de las Tesis respectivas;
 - c) Ordenar la baja definitiva del Candidato a maestro, cuando en tercera ocasión de revisión del protocolo, no cumpla con los requisitos mínimos para su aprobación.
 - d) Autorizarle al Candidato a maestro su propuesta de Director de Tesis, recomendarle que reconsidere esta y proponga una nueva cuando considere que no es idóneo, caso en el que al no estar de acuerdo con la nueva propuesta, le asignará un Director de Tesis en función del tema que haya decidido investigar, asignación que podrá recurrir ante el Comité Académico de Apelación;
 - e) Verificar, por conducto de su Secretario Técnico, los avances en el proceso de investigación y elaboración de la Tesis, con base en los avances que reporte del Director de Tesis;
 - f) Designar o aprobar la integración del Jurado ante el cual el Candidato defenderá su Tesis;
 - g) Definir o modificar, en su caso, los lineamientos metodológicos para la elaboración y dictamen de las Tesis, para lo cual podrá considerar la opinión del Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, los Directores Ejecutivos, la Secretaría Ejecutiva y los Coordinadores de Unidades Técnicas;
 - h) Informar semestralmente a los miembros de la Comisión del Servicio Profesional Electoral y de la Junta General Ejecutiva sobre sus actividades realizadas. Ambas instancias podrán solicitarle que rinda su informe en cualquier otro momento;
 - i) Ordenar la baja definitiva de un Candidato a maestro que no presente su Tesis en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de notificación de la aprobación del protocolo de investigación;
 - j) Ordenar la baja definitiva de un Candidato a maestro, cuando el o los lectores hayan acreditado que su trabajo de Tesis es una copia en lo sustancial de obras ajenas, dándolas como propias;
 - k) Ordenar la baja definitiva cuando el Candidato no defienda su Tesis en segunda oportunidad en un período no mayor a seis meses;
 - l) Ordenar la baja definitiva de un candidato a maestro cuando viole el Código de Ética que haya suscrito; y
 - m) Las demás que le confieran el presente instrumento, así como el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se establecen Lineamientos para la operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales que imparte el Instituto Federal Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, aprobado el 29 de abril de 2004.
3. El Comité Académico de Apelación estará integrado por tres Consejeros Electorales que designe la Comisión del Servicio Profesional Electoral y dos académicos que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral someta a consideración de dicha Comisión; estos académicos deberán contar

con postgrado, formar parte de una Universidad pública o privada y gozar de una reconocida trayectoria en docencia e investigación. Cada año se renovarán los miembros del Comité, sin embargo, si la Comisión y la Dirección Ejecutiva lo consideran necesario podrán sustituir o remplazar a uno o varios de sus miembros, cuando estos lo soliciten justificadamente.

Integrado el Comité, entre sus miembros deberán designar por mayoría un Presidente, el que fungirá en su encargo hasta la renovación de sus miembros. De igual modo, asistirá al Comité un Secretario el cual será invariablemente el Director Jurídico del Instituto Federal Electoral, quien en las sesiones sólo tendrá derecho a voz.

El Comité únicamente podrá resolver apelaciones en materia de:

- a) Las inconformidades presentadas por los Candidatos a maestro respecto de las decisiones del Cuerpo Colegiado mencionadas en los incisos b) y d) del lineamiento anterior;
 - b) Los votos no aprobatorios que en segunda revisión los lectores de la Tesis hagan de la misma;
 - c) La baja definitiva que el Cuerpo Colegiado haga de un Candidato a maestro cuando se haya acreditado que su trabajo de Tesis es una copia en lo sustancial de obras ajenas, dándolas como propias;
 - d) La baja definitiva que el Cuerpo Colegiado haga de un Candidato a maestro cuando este viole el Código de Ética; y
 - e) El veredicto que dé el Jurado al Candidato a maestro que presente su examen profesional en segunda oportunidad.
4. El Director de Tesis será el responsable de orientar y asesorar al Candidato a maestro en el proceso de elaboración de la Tesis, así como de emitir ante el Cuerpo Colegiado su voto respecto de la calidad del trabajo final de investigación presentado por dicho Candidato.
 5. El Jurado será la instancia final ante la cual el Candidato a maestro defenderá su Tesis.
 6. El Candidato a maestro es el funcionario del Servicio Profesional Electoral que de manera voluntaria decide optar por el grado de Maestro en Procesos e Instituciones Electorales y apruebe en su totalidad las tres fases del Programa de Formación y Desarrollo Profesional y haya acreditado el proceso de regularización y revalidación de áreas modulares, esto es, que concluyó las áreas modulares de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales.

II. De los protocolos de investigación y de las Tesis

7. Para obtener el grado de Maestro en Procesos e Instituciones Electorales los Candidatos deberán aprobar y, dependiendo del caso, haber regularizado o revalidado, la totalidad de la estructura curricular del Programa de Formación y Desarrollo Profesional bajo el concepto de áreas modulares, en los términos del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se establecen Lineamientos para la operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales que imparte el Instituto Federal Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, aprobado el 29 de abril de 2004, así como presentar una Tesis de conformidad con los presentes lineamientos.
8. La etapa inicial del proceso para la elaboración de la Tesis comenzará con la presentación de un protocolo de investigación por parte del Candidato a maestro. El protocolo será presentado posteriormente a que el candidato haya terminado el semestre académico en el que curse la última área de la Fase Especializada, siempre y cuando esta, así como las otras tres áreas modulares de esa fase, hayan sido acreditadas y se haya concluido el proceso de regularización y revalidación en los términos del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva citado en el lineamiento anterior. Al momento de presentar el protocolo, el candidato deberá suscribir un Código de Ética a partir del cual registrará sus trabajos en el proceso de elaboración de tesis, dicho código será aprobado por el Cuerpo Colegiado y

comunicado oportunamente al Candidato a maestro y a su Director de Tesis, por conducto de su Secretario Técnico. El candidato que viole el Código de Ética será dado de baja definitiva de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales por el Cuerpo Colegiado.

9. El Cuerpo Colegiado, por conducto de su Secretario Técnico, dará a conocer la propuesta de temas susceptibles de ser investigados por los Candidatos a maestro, así como los rasgos y la fecha para la presentación del protocolo de investigación, la cual podrá variar en función de las cargas de trabajo de las distintas áreas y puestos del Instituto Federal Electoral. La presentación del protocolo será independiente del examen semestral de los contenidos teóricos de la última área modular y fase que, para efectos del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, deben sustentar los funcionarios del Servicio. El Cuerpo Colegiado determinará que la fecha de presentación del protocolo sea distinta al día de sustentación del examen.
10. El protocolo de investigación, que deberá ser presentado ante la Secretaría Técnica del Cuerpo Colegiado, deberá contar al menos con los siguientes requisitos:
 - a) Nombre del Candidato a maestro;
 - b) Tema de investigación en el que se inscribe, precisando la propuesta de título de la Tesis;
 - c) Exposición de motivos por los cuales ha elegido el tema, destacando los objetivos, el contenido y las limitaciones de su estudio;
 - d) Descripción del problema de investigación, de la hipótesis de trabajo, del enfoque metodológico que será utilizado, así como del diseño o estructura de la investigación;
 - e) Calendario de actividades, en que se precisen las fechas probables de inicio y entrega de la Tesis;
 - f) Bibliografía básica; y
 - g) Nombre del Director de Tesis, justificando las razones por las cuales fue elegido por el Candidato a maestro.

El protocolo deberá contar con una extensión máxima de diez cuartillas, cada una deberá tener los siguientes márgenes: superior, inferior y derecho 2.5 cm., izquierdo 3.5 cm., utilizando letra Arial 11 y a 1.5 espacio. El tamaño de la hoja será de 17 cm. de ancho por 22.5 cm. de largo.

11. Al momento de que el Candidato entregue su protocolo de investigación, deberá anexar la aprobación razonada del mismo por parte del Director de Tesis. Acto seguido, el Cuerpo Colegiado tendrá hasta 30 días naturales para aceptar el protocolo y autorizarle al Candidato el inicio de su investigación, así como su propuesta de Director de Tesis. Con base en el tema de investigación que haya sido seleccionado, el Cuerpo Colegiado podrá solicitar a algún académico o especialista externo su opinión sobre el contenido del protocolo, guardando la confidencialidad que ello amerita.
12. En los casos en los que el Cuerpo Colegiado rechace el contenido del protocolo o la propuesta de Director de Tesis, tal decisión se deberá comunicar por conducto del Secretario Técnico en un plazo de 10 días naturales a partir de la fecha en que se emita el dictamen respectivo, formulándole las recomendaciones que procedan. El Cuerpo Colegiado, tomando en cuenta la dificultad para atender las observaciones que le hubiese señalado, fijará al Candidato la fecha en la que presentará, en una segunda ocasión, el protocolo de investigación y su propuesta de Director de Tesis.
13. Si después de presentar el protocolo en una segunda ocasión, el Cuerpo Colegiado llegara a rechazar nuevamente su contenido y calidad, el Candidato sólo podrá volver a presentarlo (por tercera y última ocasión) hasta después de un año, caso en el que si el Cuerpo Colegiado considera que por tercera ocasión no reúne los mínimos requisitos, será dado de baja el Candidato de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales.

14. Cuando el Cuerpo Colegiado acepte el contenido del protocolo de investigación y la propuesta de Director de Tesis, la propuesta del trabajo de investigación quedará registrada formalmente, lo que el Secretario Técnico le notificará por escrito, momento a partir del cual el Candidato podrá iniciar su investigación. Quedará bajo su responsabilidad el acopio y procesamiento de información, la presentación del trabajo final de Tesis, así como las ideas que exprese como propias, estando obligado a citar debidamente aquellas que no lo sean.
15. El Cuerpo Colegiado fijará un calendario de entregas parciales de avances en la elaboración de la Tesis, escuchando la opinión del Candidato y de su superior jerárquico o del titular del área en que se encuentre adscrito. Esas entregas se harán acompañar de una opinión del Director de Tesis sobre el grado de avance, las dificultades encontradas y las necesidades de apoyo.
16. El plazo máximo para presentar la Tesis concluida será de un año a partir de la fecha de notificación de la aprobación del protocolo de investigación; si en ese año el Candidato no presenta su Tesis, automáticamente perderá la posibilidad de obtener el grado en Maestro de Procesos e Instituciones Electorales y será dado de baja, lo que será inapelable.
17. La extensión de la Tesis será entre 60 y 80 cuartillas, sin incluir notas, anexos o bibliografía. Cada cuartilla deberá tener los siguientes márgenes: superior, inferior y derecho 2.5 cm., izquierdo 3.5 cm., utilizando letra Arial 11 y a 1.5 espacio. El tamaño de la hoja será de 17 cm. de ancho por 22.5 cm. de largo. El Cuerpo Colegiado podrá agregar otras características para la presentación de la Tesis.
18. A juicio del Cuerpo Colegiado, y si los recursos presupuestales lo permiten, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con el apoyo del Centro de Formación y Desarrollo, podrá organizar actividades sobre investigación aplicada para orientar a los Candidatos respecto de los contenidos que deben reunir las Tesis finales. Estos cursos podrán impartirse después de que los Candidatos cursen y aprueben la totalidad de áreas modulares de la Fase Especializada y hayan acreditado el proceso de regularización y revalidación.

III. Del Director de Tesis

19. El Candidato a maestro deberá contar con un Director de Tesis al momento de que inicie su investigación.
20. El Candidato libremente seleccionará a su Director de Tesis. No obstante, al momento de que este órgano dictamine sobre la aceptación de la propuesta de Director de Tesis, tomará en cuenta que cubra los siguientes requisitos:
 - a) Que el Director de Tesis sea preferentemente un académico, con al menos grado de maestro, o estudios equivalentes, con experiencia en docencia y/o investigación; o
 - b) Que el Director de Tesis haya obtenido título de licenciatura y experiencia docente o de ejercicio profesional mínima de cinco años o, en su caso, poseer diploma de especialidad y por lo menos tres años de experiencia docente o profesional y demuestre interés en apoyar la investigación propuesta por el Candidato.

En ambos supuestos, a) y b), el Cuerpo Colegiado valorará que el Director de Tesis tenga publicaciones relacionadas con el tema de investigación.

El Candidato será el responsable de suministrar toda la información que sea necesaria para verificar que el Director de Tesis reúne esos requisitos.

21. Cuando el Cuerpo Colegiado niegue la primera propuesta de Director de Tesis presentada, dará una oportunidad más al Candidato para que cambie su propuesta. Si en esta segunda ocasión vuelve a rechazarla, el Cuerpo Colegiado le asignará de manera directa un Director de Tesis.
22. El Director de Tesis será el responsable, entre otras, de las siguientes actividades:

- a) Suscribir una aprobación razonada del protocolo de investigación;
 - b) Asesorar al Candidato a lo largo de todo el proceso de elaboración de la Tesis;
 - c) Vigilar que el Candidato cumpla el Código de Ética, en las actividades que a este consten.
 - d) Proporcionar al Cuerpo Colegiado informes periódicos sobre el avance en la investigación;
 - e) Apoyar al Candidato en el cumplimiento de los requisitos metodológicos, técnicos y académicos que debe reunir el trabajo final;
 - f) Aprobar cambios de fondo al protocolo o a la estructura de la investigación, de lo cual deberá informar y justificar ante la Secretaría Técnica del Cuerpo Colegiado; y,
 - g) Formar parte del Jurado que el Cuerpo Colegiado integre para la defensa de la Tesis.
23. Cualquier cambio de Director de Tesis tendrá que ser informado al Cuerpo Colegiado, quien tendrá que emitir su visto bueno a partir de los criterios referidos en el numeral 20 del presente Acuerdo; en caso contrario, el Cuerpo Colegiado designará en última ocasión un Director de Tesis, lo que será inapelable.
24. El Cuerpo Colegiado anualmente establecerá, con base en los recursos presupuestales disponibles y a las normas aplicables, incentivos diversos para que los directores de Tesis, así como los académicos externos que integran el Comité Académico de Apelación, cumplan correctamente con sus funciones. Entre esos incentivos podrán estar: publicaciones de ensayos o libros; realización de cursos o seminarios en universidades nacionales o internacionales; e invitaciones a foros de discusión organizados por el IFE.

IV. De la presentación y revisión de las Tesis

25. Concluida la Tesis, el Candidato deberá proporcionar a la Secretaría Técnica del Cuerpo Colegiado tres ejemplares engargolados o encuadernados de la misma, junto con el voto aprobatorio del Director de Tesis.
26. En función del tema investigado, el Cuerpo Colegiado, a propuesta de su Secretario Técnico, nombrará a dos lectores de Tesis, uno de los cuales será preferentemente un académico externo; el otro podrá ser algún funcionario del IFE que sea especialista o conocedor del tema. El Director de Tesis podrá sugerir Candidatos a lectores.
27. Los dos lectores a que se refiere el lineamiento anterior dispondrán de hasta 30 días naturales para revisar la Tesis y, en su caso, emitir y proporcionar su voto al Secretario Técnico del Cuerpo Colegiado; a petición de los lectores, y por razones fundadas, se podrá otorgar una prórroga para terminar esa revisión, la cual no podrá exceder de 30 días naturales. Estos lectores también podrán ser objeto de los incentivos a que se refiere el lineamiento 24.
28. En caso de que los lectores tengan observaciones al contenido de la Tesis, el Candidato deberá atenderlas y presentar una nueva versión del trabajo ante los lectores y el Director de Tesis, en un plazo no mayor a 30 días naturales. Los lectores podrán emitir un voto aprobatorio o no aprobatorio luego de la revisión de esa segunda versión del trabajo final, en un plazo no mayor a 30 días naturales; esta decisión, en su caso, podrá ser reclamada ante el Comité Académico de Apelación.
29. Si en la revisión de la segunda versión de la Tesis, se producen dos (de tres) votos no aprobatorios y ello se confirma por el Comité Académico de Apelación, el Candidato perderá la oportunidad de defender su Tesis y, en consecuencia, no podrá obtener el grado de Maestro en Procesos e Instituciones Electorales.
30. El Cuerpo Colegiado a propuesta del Secretario Técnico nombrará un lector suplente el que estará obligado a emitir su voto lisa y llanamente, lector al que se le convocará el día de la presentación de

examen de grado y sólo en caso de que falte algún miembro del jurado se incorporará a este. El lector suplente también podrá ser objeto de los incentivos a que se refiere el lineamiento 24.

31. Los lectores y el lector suplente están obligados a notificar al Cuerpo Colegiado la identificación en el trabajo de Tesis que es una copia en lo sustancial de obras ajenas y, que el Candidato a maestro la da como propia. Asimismo, los lectores y el lector suplente deberán cubrir los requisitos que el lineamiento 20 establece para nombrar al Director de Tesis.

V. De la integración del Jurado y de la defensa de la Tesis

32. El Jurado ante el cual el Candidato defenderá su Tesis estará integrado por su Director de Tesis y por los dos lectores mencionados en el lineamiento 26. Dado que el Director de Tesis nunca podrá ser el Presidente del Jurado, el Cuerpo Colegiado decidirá cuál de los otros dos integrantes asumirá esa responsabilidad, cuya tarea principal será la de hacer valer las normas de libertad de expresión y respeto académico durante la defensa de la Tesis.
33. La fecha de la defensa de la Tesis será fijada por el Cuerpo Colegiado, una vez que su Secretaría Técnica cuente con al menos dos votos aprobatorios de los integrantes del Jurado. El lugar donde se llevará a cabo la defensa de la Tesis será en la Ciudad de México. Los gastos de transportación y hospedaje del Candidato o de algunos de los integrantes del Jurado correrán por cuenta de ellos.
34. La decisión del Jurado podrá ser: aprobar (o reprobar) por unanimidad o mayoría el trabajo de investigación. Cuando se trate de un fallo no aprobatorio, el Candidato contará con otra oportunidad para defender la Tesis en un período no mayor a seis meses, transcurrido el cual será dado de baja de la Maestría, lo que será inapelable. En segunda oportunidad, el Cuerpo Colegiado integrará un nuevo Jurado, si este decide reprobar al Candidato, aquel podrá reclamar ante el Comité Académico de Apelación.
35. El Jurado podrá otorgar menciones honoríficas siempre que, además de la calidad del trabajo de investigación, el Candidato haya obtenido un promedio mínimo de 9.00 entre todas las calificaciones de las áreas modulares, habiendo acreditado estas en primera oportunidad. El Secretario Técnico proporcionará la información que resulte necesaria para tal propósito.

VI. De la expedición del grado de maestro

36. Luego del proceso de elaboración, revisión y defensa de la Tesis, y una vez que la Secretaría Técnica del Cuerpo Colegiado constate que todos los extremos legales hayan sido cumplidos, dicho órgano emitirá dictamen favorable a fin de que los Candidatos puedan finalmente obtener el grado de Maestro en Procesos e Instituciones Electorales, tal como lo indica el Punto de Acuerdo Séptimo del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se establecen Lineamientos para la operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales que imparte el Instituto Federal Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, aprobado el 29 de abril del 2004.

VII. Del proceso de apelación

37. Al ser potestativa la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, se tiene como instancia única de solución de conflictos el Comité Académico de Apelación, cuyas resoluciones académicas serán definitivas e inatacables.
38. Cuando el Candidato vea trasgredidos sus derechos académicos y exclusivamente en los supuestos que se contemplan en el presente Acuerdo, podrá recurrir en un plazo de 10 días naturales, posteriores a que se notifique la decisión, al recurso de apelación del que conocerá el Comité Académico de Apelación.
39. El Comité Académico de Apelación recibirá el recurso de apelación que interponga el Candidato, el que deberá contener:

- a) El nombre de quien promueve la apelación o promovente.
- b) Domicilio y teléfono de contacto del promovente.
- c) Decisión que se apela.
- d) Instancia que emitió el acto.
- e) Fecha de notificación del acto apelado.
- f) Los fundamentos de Derecho.
- g) Los agravios que le cause la resolución apelada.
- h) Las pretensiones de quien apela.
- i) Las pruebas idóneas que correspondan.

Además, como requisito de procedibilidad, el Candidato a maestro deberá anexar a su escrito por el que interpone el recurso de apelación, una carta de su Director de Tesis, en la que este señale las razones por las que considera procedente dicho recurso, la cual deberá estar debidamente firmada por el Director de Tesis, salvo en el caso contemplado por el inciso d) del lineamiento 2 y la resolución del Jurado en segunda oportunidad, exclusivamente, que establece el lineamiento 34 in fine.

40. El Comité de Académico de Apelación decidirá su admisión en un plazo de 30 días naturales al en que se reúna para su conocimiento sobre la procedencia o improcedencia del recurso, de tal forma que aquellos recursos a los que falte uno de los requisitos anteriores será sobreseído de plano, perdiendo quien apele su derecho a intentar dicha vía.
41. Los recursos que se admitan serán turnados a un miembro del Comité Académico de Apelación, el cual elaborará una propuesta de resolución académica, la que deberá presentar al Comité Académico de Apelación a más tardar en un plazo de 60 días naturales a la fecha en que se le hayan turnado.
42. El Comité Académico de Apelación, al conocer de la propuesta de resolución académica podrá aceptarla o rechazarla. En el primer supuesto la hará propia la totalidad de los miembros presentes y se erigirá como resolución definitiva; en el segundo supuesto, se nombrará un nuevo miembro ponente, el que deberá elaborar una nueva propuesta recogiendo las consideraciones de los miembros del Comité Académico de Apelación, que se presentará en la próxima reunión para su discusión y análisis y en caso de ser aprobada, se convertirá en la resolución académica a notificar; si no, en el momento se redactará la resolución académica que en Derecho proceda. En todo caso la resolución académica deberá estar fundada y motivada.
43. En cualesquier caso, la resolución deberá notificarse por escrito al promovente en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la reunión del Comité Académico de Apelación en que se decidió esta.

VIII. De la reserva bibliográfica

44. Una vez aprobada la tesis por parte del Jurado en el examen de grado, el Maestro en Procesos e Instituciones Electorales deberá entregar una copia de su tesis a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, para que forme parte de la reserva bibliográfica del Instituto Federal Electoral.

IX. De los plazos

45. Los plazos establecidos por los presentes lineamientos, se suspenderán mientras se encuentre un caso sub júdice ante el Comité Académico de Apelación.

X. De las situaciones no previstas

46. Las situaciones no previstas en los presentes lineamientos serán resueltas por el Cuerpo Colegiado, salvo las que tengan lugar el día de la defensa de la Tesis, en cuyo caso corresponderá al Presidente del Jurado su resolución, así como aquellas propias del ámbito del Comité Académico de Apelación.

XI. Disposiciones transitorias

1ª. Los presentes Lineamientos entran en vigor al día siguiente de su aprobación.

2ª. En función de la fecha de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, el Cuerpo Colegiado podrá ajustar las fechas y plazos para la elaboración, entrega y revisión de los protocolos de investigación de los Candidatos a maestro que durante el segundo semestre académico 2004 concluyan la totalidad de áreas modulares de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, al acreditar las tres fases y el proceso de regularización y revalidación.

3ª Se revoca cualesquier disposición emitida por la Junta General Ejecutiva que sea contraria a los presentes Lineamientos.

4ª Aquellos vocales de capacitación electoral y educación cívica que acreditaron el área modular Técnico-Instrumental de la fase Especializada mediante el Diplomado: "Formación de Educadores para la Democracia", impartido conjuntamente por la Dirección Ejecutiva del Capacitación Electoral y Educación Cívica y el Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos de América Latina y el Caribe deberán elaborar su Tesis para optar por el grado de Maestro, realizando en primera instancia el correspondiente protocolo de investigación en los términos que señalan los presentes Lineamientos.

Tercero. Durante proceso electoral se suspenden todas las actividades referidas a la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, por lo que durante este no correrán términos o plazo alguno en la materia.

Cuarto. Los Acuerdos previos de la Junta General Ejecutiva, en materia de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales y del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, continúan vigentes en tanto no contravengan lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Quinto. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral procederá a comunicar los contenidos del presente Acuerdo a los miembros del Servicio Profesional Electoral en la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, a través de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como a través de la página de Intranet del Instituto.

Sexto. El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de enero de 2005.- El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, Mtra. María del Carmen Alanís Figueroa.- Rúbrica.